



**Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos**  
DISTRITO REDES DE GAS Y DUCTOS COCHABAMBA

Contrato N° DTRGCB-AL-055/2015

De fecha 25 de septiembre 2015

**MINUTA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO "INSTALACION DE PLACAS DE SEÑALIZACIÓN DE RED SECUNDARIA DISTRITOS 1, 2 Y 3" LOTES 2 Y 3 (PRIMERA CONVOCATORIA).**

**PRIMERA.- (PARTES CONTRATANTES).**

- 1.1 YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS (YPFB)**, con NIT Nro. **1020269020**, con domicilio en la Avenida Daniel Salamanca N° 722 de la ciudad de Cochabamba, representada legalmente por el Lic. **GONZALO SAAVEDRA ESCOBAR**, en calidad de **VICEPRESIDENTE NACIONAL DE OPERACIONES**, de conformidad a la Resolución Administrativa de Presidencia N° 089 de fecha 07 de abril de 2015 delegado para la firma del presente Contrato, que confiere el Señor Lic. Guillermo Luis Acha Morales en su calidad de Presidente Ejecutivo Interino de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (Y.P.F.B.) que en adelante se denominará **YPFB**;
- 1.2** La Sociedad de Responsabilidad Limitada "**CONSTRUCTORA TECNICA ARANIBAR GARCIA SRL CTAG SRL**" legalmente constituida conforme a la legislación de Bolivia inscrita en el Registro de Comercio N° 146980 con NIT N° 164318020 Legalmente representada por el señor Luis Aranibar García, con Cedula de Identidad N° 3029325 expedida en la ciudad de Cochabamba, en mérito al Testimonio de Poder N° 1308/2015 de fecha 19 de agosto de 2015, extendido ante Notaria de Fe Publica N° 02 a cargo del Dra. Betty A. Avendaño Rosales del Distrito Judicial de Cochabamba. que en adelante se denominara el **CONTRATISTA**.

Denominadas cada una individualmente "Parte" o colectivamente "Partes".

**SEGUNDA.- (ANTECEDENTES LEGALES DEL CONTRATO).**

- 2.1 YPF B**, mediante la modalidad de Contratación Directa Ordinaria con código **CDO-DRGCB-25-2015 (Primera Convocatoria)**, llevó adelante el proceso de contratación para la "**INSTALACION DE PLACAS DE SEÑALIZACION DE RED SECUNDARIA DISTRITOS 1, 2 y 3**" Lote 2 y 3 (**PRIMERA CONVOCATORIA**), en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo Nro. 29506 aprobado mediante Resolución de Directorio N° 92/2013 de 20 de noviembre de 2013 y el Documento Base de Contratación (DBC).
- 2.2** Por su parte el **CONTRATISTA** reúne las condiciones y experiencia para llevar a cabo la Obra detallada en el presente Contrato y sus anexos.

**TERCERA.- (DISPOSICIONES GENERALES)**

- 3.1** Definiciones: A menos que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen en este Contrato los siguientes términos, en plural o singular, tendrán los significados que se indican a continuación:

**Contrato:** Es el presente documento celebrado entre las Partes, junto con todos los anexos que forman parte integrante del mismo.

**Cronograma de ejecución de la Obra:** Proyección del tiempo de ejecución incluyendo las variables determinadas en el proyecto.



## Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos

### DISTRITO REDES DE GAS Y DUCTOS COCHABAMBA

**Certificado de Liquidación Final:** Documento Legal Administrativo que evidencia la liquidación de la ejecución del contrato.

**Comisión de Recepción de Obras:** Funcionarios de la entidad pública contratante que supervisan y da fe de la correspondiente entrega real de la obra objeto del contrato observando todos los aspectos técnicos.

**Fiscal de Obra:** Es una o más personas designadas por la ENTIDAD, quien será el interlocutor de ésta frente al CONTRATISTA, encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, asegurando que la Obra sea ejecutada conforme lo establecido en el Contrato.

**Obras:** Son aquellos trabajos relacionados con la construcción, reconstrucción, demolición, reparación, instalación, ampliación, remodelación, adecuación, restauración, conservación, mantenimiento, modificación o renovación de edificios, estructuras, carreteras, puentes o instalaciones, tendido de gasoductos, oleoductos, instalaciones eléctricas, montaje en general, perforación de pozos de agua, así como la preparación y limpieza del terreno, la excavación, la edificación y otros;

**Libro de Órdenes de Trabajo:** Documento técnico legal mediante el cual se realiza la comunicación oficial entre el Contratista y Contratante donde se evidencia todas las actividades realizadas.

**Orden de Proceder:** Documento Técnico Legal que evidencia la autorización e inicio de la obra objeto de la contratación.

**Orden de Trabajo:** Documento Técnico Legal que evidencia la autorización a un ajuste o redistribución de cantidades de la obra objeto de la contratación.

**Orden de Cambio:** Documento Técnico Legal que evidencia la autorización de ampliación o incremento de volúmenes en las obras objeto de la contratación

**Personal:** Son los empleados del Contratista

**Supervisor:** Funcionario designado por la entidad contratante que cumple las funciones de controlar la buena ejecución de la obra representando a la entidad en todas las solicitudes técnicas descritas en los términos de referencia y documento base de contratación.

**Superintendente de Obra, Director del Proyecto o Residente de Obra personal** dependiente de la empresa contratista el mismo que se encuentra a cargo de la buena ejecución de la obra de manera permanente en la misma. A través del cual la entidad se comunica formalmente en todos los aspectos técnicos que se susciten en la ejecución del contrato.



## Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos

### DISTRITO REDES DE GAS Y DUCTOS COCHABAMBA

- 3.2 Relación entre las Partes: Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido que entre las Partes existe una relación de empleador y empleado o de mandatario y mandante. Conforme a este Contrato, el Personal que tenga relación con la ejecución de los Servicios estará exclusivamente a cargo del Contratista, quien será plenamente responsable por todos los aspectos relacionados con este Contrato.
- 3.3 Idioma: Este Contrato se ha celebrado en castellano, idioma por el que se regirán obligatoriamente todas las materias relacionadas con el mismo o su interpretación.
- 3.4 Encabezamientos: El contenido de este Contrato no se verá restringido, modificado o afectado por los encabezamientos.
- 3.5 Totalidad del acuerdo: Este Contrato contiene todas las estipulaciones, condiciones y disposiciones convenidas entre las Partes. Ningún agente o representante de ninguna de las Partes tiene facultades para hacer ninguna declaración ni para comprometerse o convenir nada que no esté estipulado en el Contrato, y las declaraciones, compromisos y convenios que no consten en el mismo no obligarán a las Partes ni comprometerán su responsabilidad.
- 3.6 Modificaciones: Las Partes convienen que, cualquier variación, modificación o cambio a los términos aquí acordados deberá constar por escrito y deberá estar debidamente suscrito por sus representantes legales.
- 3.7 Plazos: Todos los plazos establecidos en este Contrato y sus anexos se entenderán como días calendario, salvo indicación expresa en contrario.
- 3.8 Mayúsculas: El uso de las mayúsculas se entenderá conforme a las denominaciones otorgadas en este instrumento, o de acuerdo a su contexto, usando indistintamente en plural o singular.
- 3.9 Discrepancias: En caso de presentarse incompatibilidad de interpretación y/o aplicación entre el Contrato y alguno de sus anexos, o los anexos entre sí, prevalecerá siempre lo dispuesto en el Contrato, y entre anexos prevalecerá el más específico de ellos sobre otro más genérico.

3.10 No se constituye Sociedad

Nada de lo dispuesto en el presente Contrato crea una sociedad o empresa conjunta entre el Contratista y el Contratante.

**3.11 Separabilidad**

La invalidez o inejecutabilidad, en todo o en parte, de cualquier cláusula, sub cláusula, inciso o disposición del contrato no afectará la validez o ejecutabilidad de cualquier otra cláusula, sub cláusula, inciso o disposición de éste. Cualquier sección, parte o disposición inválida o inejecutable se entenderá excluida del contrato y el resto del contrato se interpretará y ejecutará como si el contrato no contuviera dicha cláusula, sub cláusula, inciso o disposición inválida o inejecutable.

**3.12 Contrato integro**

Este contrato sustituye cualquier otro acuerdo, ya sea oral o escrito, que pueda haberse hecho u otorgado entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** con relación a la Obra. Este Contrato constituye el acuerdo único y entero entre las Partes con relación a la Obra y no existe ningún otro acuerdo o compromiso válido con relación al proyecto.



## Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos

### DISTRITO REDES DE GAS Y DUCTOS COCHABAMBA

#### CUARTA.- (DOCUMENTOS DE CONTRATO).

Forman parte del presente Contrato los documentos que se detallan a continuación y que tienen por finalidad complementarse mutuamente:

- 4.1 Documento Base de Contratación, aclaraciones y ajustes.
- 4.2 Especificaciones Técnicas.
- 4.3 Propuesta adjudicada.
- 4.4 Proyecto a diseño final.
- 4.5 Garantías
- 4.6 Seguros.
- 4.7 Anexo 1 - Cronograma de Ejecución de la Obra
- 4.8 Anexo 2 - Cronograma y Procedimiento de Pagos

#### QUINTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE Y NATURALEZA DEL CONTRATO).

##### 5.1 Legislación aplicable:

Significa cualquier estatuto, ley, tratado, decreto supremo, reglamento, regulación, directriz, código, ordenanza, sentencia, mandato, orden y disposiciones regulatorias similares pertinentes, emanados de cualquier autoridad competente del Estado Plurinacional de Bolivia, así como los estándares y normas descritas en el presente Contrato y anexos.

##### Naturaleza del Contrato:

El presente Contrato es de naturaleza administrativa, por tanto, su aplicación e interpretación deberá realizarse en el marco de la normativa legal vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia.

#### SEXTA.- (OBJETO DEL CONTRATO).

El **CONTRATISTA** se compromete y obliga por el presente Contrato, a ejecutar todos los trabajos necesarios para la **"INSTALACION DE PLACAS DE SEÑALIZACION DE RED SECUNDARIA DISTRITOS 1, 2 Y 3" Lote 2 y 3 (PRIMERA CONVOCATORIA)** de propiedad de YPFB ubicada en el departamento de Cochabamba que en adelante se denominara la "Obra", de conformidad al presente Contrato, la propuesta adjudicada, el diseño final y los anexos que forman parte integrante e indivisible del mismo.

#### SÉPTIMA.- (VIGENCIA, PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y ORDEN DE PROCEDER).

##### 7.1 Vigencia:

El presente Contrato, entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción por ambas Partes.

##### 7.2 Plazo de ejecución de la Obra y orden de proceder

El **CONTRATISTA** ejecutará y entregará la obra satisfactoriamente concluida, en estricto acuerdo con los ítems de la propuesta adjudicada, los planos del diseño final, la validación del lugar de la obra, las especificaciones técnicas y el cronograma de trabajos en un plazo máximo de:

- **Lote N° 2 ciento dos (102) días calendario.**



**Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos**  
DISTRITO REDES DE GAS Y DUCTOS COCHABAMBA

- **Lote N° 3 ochenta y un (81) días calendario.** ✓

Plazo computado a partir de la fecha en que el fiscal expida y notifique la Orden de Proceder, por orden del **CONTRATANTE**.

Emitida la Orden de Proceder, que constará en el Libro de Órdenes, comenzará a correr el plazo de ejecución de la obra. El plazo para la movilización del **CONTRATISTA**, realizando los trabajos de instalación de faenas, facilidades para la **SUPERVISION** y propias, que será de **(10) diez días hábiles**, que forma parte del plazo total de ejecución de la obra, por lo que también se computa a partir de la emisión de la Orden de Proceder.

El **CONTRATISTA** deberá efectuar el trámite de reclamo en su favor, cumpliendo el procedimiento pertinente, el que será analizado por El **SUPERVISOR** para luego emitir informe y recomendación respectiva al **FISCAL**, a efectos de la emisión de la Orden de Cambio que establezca la ampliación de plazo.

Asimismo en caso de que la Obra durante la fase de ejecución, sufra modificaciones en plazos, el **CONTRATISTA** hará conocer y solicitará de manera oportuna al **FISCAL DE OBRA** en coordinación con el **SUPERVISOR** a través de un informe técnico, reformule en función a las modificaciones y de forma proporcional, los nuevos plazos quien en un lapso de cinco (5) días calendario posteriores a la solicitud elaborará y aplicará los nuevos plazos, previa aprobación del **FISCAL DE OBRA**.

**OCTAVA.- (MONTO DEL CONTRATO).**

El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la ejecución de la **OBRA**, objeto del presente Contrato es de Bs.439.049.02 (Cuatrocientos treinta y nueve mil cuarenta y nueve 02/100 bolivianos), de acuerdo a la siguiente descripción:

- Lote N° 2, Bs.243.154.76 (Doscientos cuarenta y tres mil ciento cincuenta y cuatro 76/100 Bolivianos).**
- Lote N° 3, Bs.195.894.26 (Ciento noventa y cinco mil ochocientos noventa y cuatro 26/100 Bolivianos).**

A  
Queda establecido que los precios unitarios consignados en la propuesta adjudicada incluyen la provisión de materiales de calidad, equipos, instalaciones auxiliares, herramientas, andamiajes y todos los demás elementos, sin excepción alguna, que sean necesarios para la realización y cumplimiento de la ejecución de la obra, mismos que deben estar de acuerdo con lo señalado en las especificaciones técnicas y el Formulario B- 2 de la propuesta adjudicada. Este precio también comprende todos los costos de referidos a salarios, incidencia en ellos por leyes sociales, impuestos, aranceles, daños a terceros, reparaciones por trabajos defectuosos, gastos de seguro de equipo, maquinaria y de accidentes personales, gastos de transporte y viáticos y todo otro costo directo o indirecto incluyendo utilidades que pueda tener incidencia en el precio total de la obra, hasta su acabado satisfactorio y posterior entrega definitiva.

Es de exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**, efectuar los trabajos contratados dentro del precio establecido de la obra ya que no se reconocerán ni procederán pagos por trabajos que hiciesen exceder dicho importe, a excepción de aquellos autorizados expresamente por escrito mediante los instrumentos previstos en este Contrato.



## Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos DISTRITO REDES DE GAS Y DUCTOS COCHABAMBA

### NOVENA.- (FORMA DE PAGO).

Los pagos serán paralelos al progreso de la Obra contra avance físico real certificado por el **SUPERVISOR**, mismo que tiene carácter referencial para efectos de seguimiento a la ejecución financiera. A este fin de forma mensual y dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a cada mes vencido, el **CONTRATISTA** presentará al **FISCAL DE OBRA** y **SUPERVISOR**, para su revisión en versión definitiva, una planilla o certificado de pago debidamente firmado en cuatro (04) ejemplares un original y tres copias, con los respaldos técnicos que el **FISCAL DE OBRA** y **SUPERVISOR** requieran, con fecha y firmado por el **RESIDENTE DE OBRA** de Obra, documento que consignará todos los trabajos ejecutados a los precios unitarios establecidos, de acuerdo a la medición efectuada en forma conjunta por el **SUPERVISOR** y el **CONTRATISTA**.

El pago se realizará en moneda nacional (bolivianos), mediante transferencia bancaria a través del SIGMA o SIGEP, posterior a la emisión y aprobación de la planilla de avance de obras por el **FISCAL DE OBRAS** nombrado por YPFB, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá emitir factura e informe solicitando el pago de todos los trabajos realizados y concluidos, acompañando al informe documentación de respaldo, el mismo que será aprobado por las instancias correspondientes para viabilizar el pago.

De no presentar el **CONTRATISTA** la respectiva planilla dentro del plazo previsto, los días de demora serán contabilizados por el **SUPERVISOR** y/o el **FISCAL DE OBRA**, a efectos de deducir los mismos del plazo que YPFB en su caso pueda demorar en ejecutar el pago de la citada planilla.

El **SUPERVISOR** y **FISCAL DE OBRA**, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, después de recibir en versión definitiva el certificado o planilla de pago indicará por escrito su aprobación o devolverá el certificado para que se enmienden los motivos de rechazo, debiendo el **CONTRATISTA**, en este último caso, realizar las correcciones necesarias y volver a presentar el certificado, con la nueva fecha o lo enviara a la dependencia pertinente de YPFB para el pago, con la firma y fecha respectivas.

En caso que el certificado de pago fuese devuelto al **SUPERVISOR**, para correcciones o aclaraciones, el **CONTRATISTA** dispondrá de hasta cinco (05) días calendario para efectuarlas y con la nueva fecha remitirá los documentos nuevamente al **SUPERVISOR** y éste al **FISCAL DE OBRA**.

El pago de cada certificado o planilla mensual de avance de obra se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de remisión de la factura correspondiente a la dependencia prevista de YPFB para el pago; previa aprobación de la planilla o certificado de avance mensual por el **FISCAL DE OBRA**. El **CONTRATISTA**, recibirá el pago del monto certificado menos las deducciones que correspondiesen.

A este fin el **CONTRATISTA** deberá hacer conocer a YPFB la demora en el pago (en días), mediante nota dirigida al **SUPERVISOR** dentro de los cinco (05) días hábiles subsiguientes a la fecha de haberse hecho efectivo del pago parcial o total de la planilla, quien pondrá de inmediato a conocimiento de YPFB.

En caso de que el **CONTRATISTA**, no presente al **SUPERVISOR** la respectiva planilla de avance de obra hasta cinco (05) días calendario posteriores al plazo previsto en la presente cláusula, el **SUPERVISOR** deberá elaborar la planilla en base a los datos de la medición que le cupo efectuar en forma conjunta con YPFB y la enviará al **RESIDENTE DE OBRA**, quien estará obligado a firmar dicha planilla, con la respectiva llamada de atención por este incumplimiento contractual, advirtiéndole de las implicaciones posteriores de esta omisión; debiendo el **CONTRATISTA** emitir la factura correspondiente.

El procedimiento de pago a ser aplicado, será el establecido precedentemente.



**Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos**  
**DISTRITO REDES DE GAS Y DUCTOS COCHABAMBA**

Para cada pago el **CONTRATISTA** deberá adjuntar lo siguiente:

- Carta de solicitud de pago
- Factura original
- Fotocopia simple de SIGMA
- Fotocopia simple de NIT
- Fotocopia simple del contrato.

**DÉCIMA.- (PLANILLA O CERTIFICADO DE LIQUIDACIÓN FINAL).**

Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de recepción definitiva, el **SUPERVISOR** elaborará una planilla de cantidades finales de Obra, con base a la Obra efectiva y realmente ejecutada, dicha planilla será cursada al **CONTRATISTA** para que el mismo dentro del plazo de veinte (20) días calendario subsiguientes elabore la planilla o certificado de liquidación final conjuntamente con los planos "as built" y la presente al **FISCAL DE OBRA** y **SUPERVISOR** en versión definitiva con fecha y firma del **RESIDENTE** de Obra. En caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** en la elaboración de la planilla o certificado de liquidación final, éste autoriza al **SUPERVISOR** la suscripción de la misma en su lugar, a cuyo efecto el **SUPERVISOR** en coordinación con el **FISCAL DE OBRA** emitirán los documentos necesarios para procesar la liquidación del contrato, mismos que no podrán ser objeto de reclamo posterior por el **CONTRATISTA**.

El **SUPERVISOR** y el **FISCAL DE OBRA**, no darán por finalizada la revisión de la liquidación, si el **CONTRATISTA** no hubiese cumplido con todas sus obligaciones de acuerdo a los términos del contrato y de sus documentos anexos, por lo que el **SUPERVISOR** y el **FISCAL DE OBRA** podrán efectuar correcciones en el certificado de liquidación final y se reservan el derecho de que aún después del pago final, de establecerse anomalías, se pueda obtener por la vía coactiva fiscal, por la naturaleza administrativa del Contrato, la restitución de saldos que resultasen como indebidamente pagados al **CONTRATISTA**.

El cierre de Contrato deberá ser acreditado con un certificado de terminación de Obra, otorgado por la Unidad Ejecutora, luego de la recepción definitiva y de concluido el trámite precedentemente especificado.

**DÉCIMA PRIMERA.- (PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LA PLANILLA O CERTIFICADO DE LIQUIDACIÓN FINAL)**

Se debe tener presente que deberá descontarse del importe del certificado de liquidación final los siguientes conceptos:

- a) Sumas anteriores ya pagadas en los certificados o planillas de avance de obra.
- b) Reposición de daños, si hubieren.
- c) El porcentaje correspondiente a la recuperación del anticipo, si hubiera saldos pendientes.
- d) Las multas y penalidades, si hubieren.

Asimismo, el **CONTRATISTA** podrá establecer el importe de los pagos a los cuales considere tener derecho, que hubiesen sido reclamados sustentada y oportunamente (dentro de los quince (15) días calendario de sucedido el hecho que originó el reclamo) y que no hubiese sido pagado por **YPFB**.



## Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos DISTRITO REDES DE GAS Y DUCTOS COCHABAMBA

Preparado así el certificado de liquidación final y debidamente aprobado por el **SUPERVISOR** en el plazo máximo de treinta (30) días calendario, éste lo remitirá al **FISCAL DE OBRA**, para su aprobación y conocimiento, quien en su caso requerirá las aclaraciones que considere pertinentes; caso contrario lo remitirá a la dependencia establecida por **YPFB**, para el procesamiento del pago correspondiente, previa remisión y aprobación de la factura emitida por el **CONTRATISTA**.

### **DÉCIMA SEGUNDA.- (FACTURACIÓN).**

El **CONTRATISTA** emitirá la factura correspondiente a favor de **YPFB** una vez que cada planilla de avance de obra haya sido aprobada por el **FISCAL DE OBRA** y **SUPERVISOR**. En caso de que no sea emitida la factura respectiva, **YPFB** no hará efectivo el pago de la planilla.

### **DÉCIMA TERCERA.- (ANTICIPO).**

**YPFB** a solicitud del **CONTRATISTA**, otorgará un anticipo que no debe exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato y el cual deberá ser requerido previa presentación de la boleta bancaria de correcta inversión de anticipo por el cien por ciento (100%) del monto a ser desembolsado, caso contrario se entenderá por anticipo no solicitado; dicho anticipo podrá ser desembolsado por **YPFB** en uno o más desembolsos.

El importe del anticipo será descontado en cada planilla de avance de obra y en un porcentaje proporcional al monto del anticipo, valor porcentual que podrá ser incrementado por el **FISCAL DE OBRA** durante la ejecución de la Obra previo conocimiento del **CONTRATISTA** a través del libro de órdenes, hasta cubrir el monto total del anticipo. Asimismo, la garantía de correcta inversión de anticipo deberá mantenerse en vigencia hasta que se efectivice el pago de la planilla que refleje que ha sido descontado en su totalidad.

El importe de la garantía podrá ser cobrado por **YPFB** en caso de que el **CONTRATISTA**:

- a) No pudiese justificar la correcta inversión del anticipo otorgado antes de haberse deducido la totalidad del mismo en los tiempos y porcentajes convenidos entre las Partes.
- b) No haya iniciado la obra de conformidad a lo determinado en el cronograma de la Obra.
- c) No cuente con el personal y equipos necesarios para la realización de la Obra estipulada en el contrato, una vez iniciado éste.
- d) No realice o niegue la renovación de la boleta de garantía de correcta inversión de anticipo.

Esta garantía original, podrá ser sustituida periódicamente por otra garantía, cuyo valor deberá ser la diferencia entre el monto otorgado y el monto ejecutado. Las garantías substitutivas deberán mantener su vigencia en forma continua y hasta la amortización total del anticipo.

El **SUPERVISOR** llevará el control directo de la vigencia y validez de esta garantía, en cuanto al monto y plazo, a efectos de requerir su ampliación al **CONTRATISTA**, o solicitar a **YPFB** su ejecución.

### **DÉCIMA CUARTA.- (GARANTIAS)**

**Garantía Adicional Al Cumplimiento Del Contrato. NO CORRESPONDE.**

**Garantía de Cumplimiento de Contrato:**



## Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos DISTRITO REDES DE GAS Y DUCTOS COCHABAMBA

El **CONTRATISTA** garantiza la correcta y fiel ejecución del presente contrato en todas sus partes con la presentación del siguiente documento de garantía:

- Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato N° CCR-CB0501-9325-0 emitida por la **Compañía de Seguros y Reaseguros FORTALEZA** en fecha 10 de septiembre 2015 con vigencia hasta al 27 de febrero 2016, a la orden de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPFB, por el 7 % del valor del contrato que corresponde a Bs.30.733.43 (Treinta mil setecientos treinta y tres 43/100 Bolivianos), con las siguientes características: Renovable, Irrevocable y de Ejecución Inmediata.

Si se procediera a la Recepción Definitiva de la Obra dentro del plazo contractual en forma satisfactoria, hecho que se hará constar mediante el Acta correspondiente, suscrita por ambas partes contratantes,

las garantías de cumplimiento de contrato serán devueltas después de 60 días adicionales a la Liquidación del Contrato, juntamente con el Certificado de Cumplimiento de Contrato.

El **CONTRATISTA**, tiene la obligación de mantener actualizadas las boletas de Garantía de Cumplimiento de Contrato cuantas veces lo requiera el **SUPERVISOR**, por razones justificadas, quien llevará el control directo de vigencia de las mismas bajo su responsabilidad. El **SUPERVISOR** llevará el control directo de la vigencia de las garantías en cuanto al monto y plazo, a efectos de requerir su ampliación al **CONTRATISTA**, o solicitar al **CONTRATANTE** su ejecución.

Las Pólizas o Boletas de garantía de Cumplimiento de Contrato, estarán bajo custodia de la unidad administrativa del **CONTRATANTE**, lo que no exime la responsabilidad del **SUPERVISOR**.

**Garantía de Correcta Inversión de Anticipo. NO SOLICITA**

### DÉCIMA QUINTA.- (CLÁUSULA DE SEGUROS). Seguros del Contratista:

El **CONTRATISTA** obtendrá y mantendrá vigentes de forma ininterrumpida mientras dure el Contrato, los seguros obligatorios requeridos por el **CONTRATANTE**, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa las pólizas de seguro descritas en la presente Cláusula. Queda entendido y acordado que el costo de dichas pólizas (primas), incluyendo todos los gastos relacionados con la obtención de los seguros, y los gastos por concepto de pago de franquicias y/o deducibles en caso de siniestro(s), correrán por cuenta y cargo del Contratista.

El **CONTRATISTA** notificará inmediatamente a la(s) aseguradora(s) y proveerá toda la información necesaria en relación con cualquier evento, siniestro y/o accidente del que pueda surgir una reclamación bajo dichas pólizas de seguros. Asimismo, el **CONTRATISTA** informará a YPFB (para efectos de la presente Cláusula se denominará Contratante) inmediatamente el referido evento, siniestro y/o accidente y le hará llegar las copias de toda la correspondencia y los documentos relacionados con dicho evento o con cualquier reclamación bajo dichas pólizas.

El Contratante será incluido como asegurado adicional en las pólizas especificadas en esta Cláusula hasta el límite de responsabilidad cubierto por la póliza del Contratista. Todas las pólizas



## Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos DISTRITO REDES DE GAS Y DUCTOS COCHABAMBA

de seguros que el **CONTRATISTA** deba mantener: (i) dispondrán que no podrán ser canceladas, no renovadas o cambiadas sustancialmente sin el envío al Contratante de un aviso con treinta (30) días calendarios antes por correo certificado, (ii) serán endosadas para especificar que son primarias y no en exceso de o en base de una aportación con cualquier seguro o seguro propio mantenido por el grupo del Contratante por concepto de las pérdidas que surjan de o estén relacionadas con operación y mantenimiento (iii) incluirán en cada póliza la renuncia a cualquier derecho de subrogación, expreso o tácito, contra el Contratante y el grupo del Contratante.

Las pólizas requeridas y los límites de dichas pólizas deberán ser obtenidas de compañías aseguradoras autorizadas a operar en el Estado Plurinacional de Bolivia por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS) de acuerdo a lo establecido en la Ley Seguros aplicable y que posean como mínimo una calificación de riesgo equivalente a "A2" de acuerdo a la nomenclatura de la APS y cuya calificación de riesgo corresponda a la más baja de las obtenidas a la última fecha disponible, y como mínimo serán las que se indican a continuación:

### 15.1. Seguro de todo riesgo de construcción:

Durante la ejecución de la Obra, el **CONTRATISTA** deberá obtener una póliza de Seguro de todo riesgo de construcción, la misma que cubrirá la **"INSTALACION DE PLACAS DE SEÑALIZACION DE RED SECUNDARIA DISTRITOS 1, 2 y 3" Lote 2 y 3 (PRIMERA CONVOCATORIA)**, definidas en el paquete adjudicado, por un valor asegurado equivalente al valor del presente Contrato al finalizar la Obra, debiendo mantener actualizada la suma asegurada.

Debe incluir las coberturas de: Daños materiales a los bienes asegurados por cualquier causa. Daños causados directamente por terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica. Daños causados directamente por ciclón, huracán tempestad, lluvia, vientos, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas. Daños causados directamente por el **CONTRATISTA** en el curso de la ejecución de las operaciones llevadas a cabo con el propósito de dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas del contrato de construcción. Remoción de escombros, errores de diseño, gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso, gastos de aceleración de siniestros, impericia o descuido de los obreros o empleados del asegurado o de terceros, de equipos y maquinaria del contratista, periodo de mantenimiento amplio y otras coberturas que vea necesarias el **CONTRATISTA** inherentes a la ejecución de la obra.

También debe incluir las coberturas de: Responsabilidad civil extracontractual por daños materiales y lesiones personales, responsabilidad civil cruzada, responsabilidad civil de contratistas y sub contratistas y la responsabilidad civil por los daños a propiedades existentes en la Obra o adyacentes a la misma, dejando indemne a YPFB por cualquier suceso.

La vigencia de la póliza deberá incluir todo el periodo de construcción hasta la fecha de entrega y recepción definitiva de la Obra

### 15.2. Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros:

La cobertura del Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros se proveerá para la responsabilidad que surja de todas las actividades derivadas de la **"INSTALACION DE PLACAS DE SEÑALIZACION DE RED SECUNDARIA DISTRITOS 1, 2 y 3 Lote 2 y 3 (PRIMERA CONVOCATORIA)**.



## Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos DISTRITO REDES DE GAS Y DUCTOS COCHABAMBA

La póliza deberá incluir la cobertura de Responsabilidad Civil General, Contractual, Operacional, Cruzada, de Contratistas y Subcontratistas, Operaciones Completadas, Incendio y/o explosión, responsabilidad civil medioambiental incluyendo polución, contaminación súbita y accidental, gastos de remoción, remediación y limpieza, para el área de trabajo, local (o sus equivalentes). El límite mínimo de indemnización de la Póliza será, por evento y/o reclamo. Esta póliza contemplará también su activación en exceso de las coberturas primarias de Responsabilidad Civil de la Póliza de Automotores por un monto de USD. 10.000.00 (Diez mil 00/100 dólares americanos).

La presente Póliza, deberá incluir la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal para todos los oficiales, directores y empleados del CONTRATISTA en relación con un accidente o lesión según lo establezcan y requieran las Normas Aplicables en el área de la operación o en otra jurisdicción bajo las cuales el CONTRATISTA podría ser obligado a pagar los beneficios. El seguro de responsabilidad del empleador que cubre a los empleados, se proveerá por evento o según lo requieran las Normas Aplicables, lo que sea mayor.

#### 15.4. Seguro accidentes personales y vida en grupo:

Todos los trabajadores, funcionarios y empleados designados por el Contratista, para la ejecución del servicio, deberán estar cubiertos por el Seguro de Vida en Grupo y Seguro de Accidentes Personales por lesiones corporales sufridas como consecuencia directa e inmediata de los accidentes que ocurran en el desempeño de su trabajo.

#### 15.5. Seguro de automotores:

La cobertura del seguro de automotores deberá cubrir la responsabilidad civil por vehículo, a todos los vehículos propios, no propios y alquilados del Contratista.

#### 15.6. Seguro obligatorio para accidentes de tránsito SOAT:

De conformidad a la legislación aplicable, se deberá contratar anualmente antes del 1ro de enero de cada año la cobertura del seguro obligatorio para accidentes de tránsito, para la totalidad de vehículos de propiedad y/o uso del Contratista.

#### 15.7. Seguro workmen's compensation:

El CONTRATISTA es responsable de cumplir con la legislación aplicable, incluyendo las leyes del estado de origen de los empleados expatriados para prestar servicios. Además de cumplir con lo establecido en la ley de pensiones ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010; el código de seguridad social de 12 de diciembre de 1956 y su correspondiente reglamento en todo lo referido a materia de seguridad social y accidentes de trabajo en relación con los empleados nacionales y contratar todos aquellos seguros exigidos por dicha legislación.

#### 15.8. Evidencia de los seguros:

Suscrito el Contrato y antes del inicio de obras, el CONTRATISTA deberá remitir al Contratante copia fotostática legalizada de las Pólizas de Seguros. Dichas copias deberán considerar las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares en su totalidad e integridad de acuerdo a los términos y condiciones requeridos en la presente Cláusula del Contrato. En caso de que el CONTRATISTA no presente dichas pólizas de seguro, este asumirá todos los riesgos emergentes del Contrato, dejando indemne al Contratante.



## Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos DISTRITO REDES DE GAS Y DUCTOS COCHABAMBA

El Contratante, en su calidad de asegurado adicional, podrá requerir de forma directa a la(s) aseguradora(s) que hayan suscrito los seguros, informe respecto al pago de primas por parte del Contratista. En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con el pago de primas correspondientes, y consecuentemente un eventual siniestro quede sin cobertura debido a esta falta de pago, los daños y pérdidas que surjan del siniestro no cubierto por el seguro serán reconocidos por el Contratista, hasta el límite de la cobertura que hubiese sido efectiva en caso de no haberse suspendido el seguro por falta de pago, y sujeto a la Limitación de Responsabilidad definida en el presente Contrato. En ningún caso, el Contratante podrá ser afectado por tales eventos, ni el objeto del presente contrato.

### 15.9. INCUMPLIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN Y COBERTURAS REQUERIDAS

En caso de anulación, cancelación, rechazo de cobertura, suspensión de la vigencia por falta de pago de primas, quiebra, liquidación insolvencia de las aseguradoras o cualquier hecho que determine la falta de pago por las aseguradoras a cualquier evento cuyo riesgo y/o seguro se encuentre descrito en la sub cláusula 15.1, la empresa CONTRATISTA será responsable por la reparación, indemnización y/o reposición de las pérdidas y/o daños sufridos.

### 15.10. Subrogación

Todas las pólizas de seguros del CONTRATISTA relacionadas con las operaciones llevadas a cabo bajo el Contrato contemplarán la cláusula de renuncia de subrogación al Contratante, según la siguiente redacción, para renunciar a todos los derechos de subrogación explícitos o implícitos: "Las aseguradoras por la presente renuncian a sus derechos de subrogación en contra de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos y sus afiliadas y cualquier, director, gerente, empleado o Gerente de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos y sus afiliadas y en contra de cualquier individuo, empresa o corporación por quien o con quien Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos pueda estar actuando, pero sólo hasta el grado y el alcance de la responsabilidad asumida por el CONTRATISTA (o sub contratista) bajo su Contrato con Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos."

### 15.11. Seguros del sub contratista:

El CONTRATISTA requerirá que todos los sub contratistas provean las coberturas establecidas en la presente Cláusula, así como cualesquiera otras coberturas que el CONTRATISTA considere necesarias. El CONTRATISTA requerirá que dichas pólizas incluyan la redacción de la renuncia a la subrogación contenida en la presente Cláusula.

*A*

El hecho de que cada sub CONTRATISTA provea cualquiera de las coberturas anteriores, o cualquier otra cobertura, no relevará al CONTRATISTA de su obligación de proveer dichas coberturas y de obtener dichas renunciaciones a la subrogación. En la medida en que el CONTRATISTA no requiera, o los sub contratistas no obtengan, dichas coberturas, incluidas las renunciaciones a la subrogación, el CONTRATISTA acuerda defender, indemnizar, salvar y mantener al Contratante y a cualquier individuo, empresa o corporación por quien o con quien el Contratante pueda estar actuando, exentos de cualesquiera reclamaciones, demandas, pérdidas, gastos y sentencias a las que dichas coberturas (incluidas las renunciaciones) les habrían aplicado.

### 15.12. Reclamaciones y/o demandas:



## Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos DISTRITO REDES DE GAS Y DUCTOS COCHABAMBA

Cualquier reclamación o información que lleve a una posible demanda por responsabilidad civil en contra del CONTRATISTA o Contratante, deberá ser notificada entre las Partes en el plazo de veinticuatro (24) horas de conocida la reclamación o riesgo de demanda. El CONTRATISTA tiene la obligación de coordinar con el Contratante y los aseguradores de este último, tales eventos y no podrá llegar a acuerdos que excedan sus límites asegurados, sin previa autorización del Contratante.

### Indemnización de los seguros:

Cualquier pago o indemnización de aseguradoras, bajo las pólizas de seguros a las que se hace referencia en la presente Cláusula, deberá ser utilizado para reparar, reponer, o comprar el bien o activo por el cual se recibió tal pago (en caso de seguros patrimoniales) o indemnizar a la(s) persona(s) o beneficiario(s) en caso de seguros personales.

En caso de que la indemnización sea insuficiente para reponer, reparar o comprar el activo que dio origen a la indemnización, el CONTRATISTA deberá responder a su costo para que la reposición, reparación o compra en ningún caso determine como producto final un activo cuyo costo, tecnología o valor sea inferior al siniestrado.

**15.13. Renuncia:** El CONTRATISTA renuncia a todos los derechos de recuperación en contra del grupo del Contratante que el CONTRATISTA pueda tener o adquirir debido a secciones de deducibles en insuficiencia de los límites de cualesquiera pólizas de seguros que de cualquier manera se relacionen a las Obras y que han sido obtenidas y mantenidas por el Contratista. El CONTRATISTA requerirá que todos los sub contratistas renuncien a los derechos de recuperación en contra del grupo del Contratante.

### DÉCIMA SEXTA.- (MOROSIDAD Y SUS PENALIDADES).

Una vez suscrito el contrato, el cronograma de ejecución de obra propuesto será ajustado de conformidad a lo establecido en el presente contrato. En caso que el CONTRATISTA no cumpla con la presentación del cronograma actualizado en el plazo determinado, el SUPERVISOR/SUPERVISORA y FISCAL DE OBRA en un plazo de cinco (05) días hábiles actualizará el cronograma de ejecución de Obra en base al de la propuesta adjudicada y remitirán el mismo al CONTRATISTA.

Una vez actualizado y aprobado el cronograma de ejecución, el mismo se constituye en un documento fundamental del contrato. Para fines del control mensual del avance de la Obra, se deberán tomar en cuenta los plazos de ejecución del proyecto, de esta manera se tendrá una correcta aplicación cuando corresponda la aplicación de multas; las cuales se expresan bajo el siguiente detalle:

### Incumplimiento del plazo de ejecución de la Obra:

Esta penalidad se aplicará en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** al plazo total establecido de ejecución de la Obra. El **CONTRATISTA**, será pasible a la aplicación de multa de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ 5 por 1000 del monto total del contrato por cada día de atraso entre el 1 y 10 días calendario.
- ✓ 7 por 1000 del monto total del contrato por cada día de atraso entre el 11 y 20 días calendario.



## Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos DISTRITO REDES DE GAS Y DUCTOS COCHABAMBA

- ✓ 9 por 1000 del monto total del contrato por cada día de atraso entre el 21 y 30 días calendario.

### Multa por Cambio de Personal

El CONTRATISTA será pasible de una multa de 0.15 % del monto total del Contrato cada vez que proceda al cambio del personal clave, el cual no ingrese a prestar servicios o que prestando servicios sea sustituido por cualquier causa, excepto por incapacidad física total del profesional o caso de muerte. En cualquiera de los casos el CONTRATISTA deberá acreditar oportunamente con los certificados respectivos la causa aducida.

### Multa por Llamada de Atención.

El CONTRATISTA será pasible de una multa de 0.20 % del monto total del Contrato cada vez que el SUPERVISOR/EMPRESA SUPERVISORA de llame la atención, con las respectivas justificaciones y con conocimiento y aprobación del FISCAL.

A continuación se describen algunas causales para emitir las llamadas de atención, las mismas se mencionan solo de manera enunciativa y no restrictiva:

- Incorporación de personal propuesto en el plazo previsto.
- Inasistencia del personal propuesto y/o autorizado, de acuerdo a lo establecido en el DBC.
- Incumplimiento de las actas de coordinación suscritas entre el Contratista, SUPERVISOR/EMPRESA SUPERVISORA y Fiscal de Obra durante la ejecución del contrato.
- Incumplimiento en la cantidad y plazo de movilización del equipo comprometido en su propuesta.
- Incumplimiento de solicitud de inspección realizada por YPFB.
- Incumplimiento en el cronograma de entrega de materiales.
- Incumplimiento a las instrucciones impartidas por el **SUPERVISOR/EMPRESA SUPERVISORA**.
- Retraso en más de diez (10) días hábiles, al plazo de entrega de la planilla de pago mensual prevista en la Cláusula Novena.

A De establecer el **SUPERVISOR** que la multa por mora es del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato, comunicará oficialmente esta situación al **FISCAL DE OBRA** a efectos del procesamiento de la resolución del contrato, si corresponde, conforme lo estipulado en este contrato.

La resolución de contrato procederá cuando el monto de la multa por atraso en la entrega provisional o definitiva, alcance el (10%) diez por ciento del monto total del contrato -decisión optativa-, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

Las retenciones parciales y/o multas descritas en la presente Cláusula serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el **SUPERVISOR/EMPRESA SUPERVISORA**, bajo su directa responsabilidad, en los certificados o planillas de pago mensuales o del certificado de liquidación final, sin perjuicio de que **YPFB** ejecute la garantía de cumplimiento de Contrato y proceda al resarcimiento de daños y perjuicios por medio de la acción coactiva fiscal por la naturaleza del Contrato, conforme lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1178.



**Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos**  
DISTRITO REDES DE GAS Y DUCTOS COCHABAMBA

**DÉCIMA SEPTIMA.- (NOTIFICACIONES).**

Toda notificación que se dé o se haga bajo, o relacionado con, los asuntos contemplados en este contrato será por escrito.

**17.1 Forma de entrega:**

Cualquier notificación o comunicación llevarán la dirección dispuesta en la presente cláusula, y se considera correcta si:

- a) Se envía por entrega personal, al entregarlo a la dirección de la Parte pertinente.
- b) Se envía por correo certificado al momento del envío.
- c) Se envía por fax y/o correo electrónico tan pronto se reciba la confirmación correspondiente.

**17.2 Dirección para las notificaciones:**

El destinatario pertinente, la dirección, el número de fax o dirección electrónica de cada una de las Partes para propósitos del Contrato, sujeto a esta cláusula, son:

**YPFB:**

**Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos**  
Ing. Eddy Rolando Revollo Panozo  
Distrital Redes de Gas y Ductos Cochabamba  
Av. Daniel Salamanca N° 722.  
Edificio YPFB  
Cochabamba - Bolivia  
Teléfonos: 4524950  
Fax: 4524953  
erevollop@ypfb.gob.bo

**Contratista:**

**CONSTRUCTORA TECNICA ARANIBAR GARCIA SRL CTAG SRL**  
Dirección: Calle Patricio Lara N°1157 Zona Jaihuayco entre Mamoré y Luis Frías  
Representante: Luis Aranibar García  
Persona de Contacto: Eloy Aranibar García  
Correo electrónico: eloyaranibars@hotmail.com  
Número de Teléfono: 4445243 71440210 714440490  
Cochabamba - Bolivia

**17.3 Cambio de dirección:**

Cualquiera de las Partes puede notificarle a la otra Parte de un cambio en su nombre, destinatario pertinente, dirección y número de fax para propósitos de esta cláusula; sin embargo, dicho aviso sólo entrará en vigencia en:

- a) La fecha indicada en el aviso como la fecha en la cual ocurrirá dicho cambio; o



**Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos**  
**DISTRITO REDES DE GAS Y DUCTOS COCHABAMBA**

- b) Si no se indica fecha o la fecha indicada es menos de cinco (5) días calendarios luego de la fecha en la cual se dio el aviso, la fecha que caiga cinco (5) días calendarios luego de la fecha en que se haya dado el aviso de dicho cambio.

**DÉCIMA OCTAVA.- (RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA).**

El **CONTRATISTA** acuerda y se compromete a cumplir de manera enunciativa y no limitativa las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con las obligaciones, las especificaciones, los términos y condiciones del presente Contrato y sus anexos, que sean necesarios o apropiados para el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
- b. Cumplir con todas las disposiciones ambientales señaladas en el PPM-PASA del Estudio a Diseño Final en cumplimiento a la Ley 1333 de Medio Ambiente, debiendo para tal fin cumplir todas las instrucciones y observaciones emitidas por el SUPERVISOR y/o FISCAL DE OBRA.
- c. Presentar formalmente a la SUPERVISIÓN y FISCAL DE OBRA a todo su equipo, hecho que deberá constar en el Libro de Órdenes.
- d. Conocer minuciosamente los planos, instrucciones, especificaciones técnicas y demás documentos de la Obra que le fueron proporcionados. En caso existir dudas, hará inmediata y oportunamente una consulta al **SUPERVISOR y FISCAL DE OBRA**, quién le responderá dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. Esta consulta si es necesaria, se hará antes de proceder a la ejecución de cualquier trabajo. En caso de no actuar en la forma indicada anteriormente, correrán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos necesarios para subsanar los inconvenientes ocasionados.
- e. Proveer todos los equipos, mano de obra, servicios, máquinas, herramientas, materiales, recursos, facilidades, instalaciones temporales, logística y todo lo necesario para la ejecución de la Obra, incluyendo movilización, desmovilización y mantenimiento de los mismos.
- f. Aplicar oportunamente los más estrictos y rigurosos procedimientos técnicos para garantizar, como parte fundamental de su trabajo, la calidad y cantidad de las actividades establecidas en la propuesta aprobada y en los plazos previstos, con estricta y absoluta sujeción a las condiciones, precios, dimensiones, regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de ejecución estipulado y características técnicas establecidas en el presente Contrato.
- g. Ser responsable de la contratación, el manejo y el desempeño de su personal y de los subcontratistas en relación con la Obra.
- h. Cumplir la legislación laboral y social vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia y será también responsable de dicho cumplimiento por parte de los subcontratista que pudiera contratar.
- i. Mantener exonerado a **YPFB** contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de la legislación laboral o social.



## Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos

### DISTRITO REDES DE GAS Y DUCTOS COCHABAMBA

- j. Mantener indemne a **YPFB** contra cualquier hecho o acto originado por la ejecución del Contrato y sus anexos que tenga por efecto responsabilidad por vulneración de la legislación aplicable.
- k. Despejar y remover del Lugar de la Obra el remanente de materiales, escombros, desechos y residuos conforme a la Legislación Aplicable y procedimientos internos de **YPFB**.
- l. Proveer al **FISCAL DE OBRA**, copias de todos los avisos y otras comunicaciones a la autoridad competente y compañías de seguro, incluidos los avisos relacionados con los accidentes que ocurran en la Obra.
- m. Proveer las facilidades solicitadas al personal de **YPFB** durante la ejecución de la Obra.
- n. Asegurar que los contratos suscritos con subcontratistas contengan disposiciones que cumplan con las obligaciones laborales, sociales, ambientales y tributarias, además de la Legislación Aplicable.
- o. No utilizar mano de obra de menores de edad en las labores relacionadas con el objeto del presente Contrato ya sea directa o indirectamente a través de sus proveedores o Subcontratistas, dentro de los límites establecidos por la legislación aplicable. **YPFB** podrá pedir al CONTRATISTA en cualquier momento, dentro del término del presente Contrato, una declaración que certifique el cumplimiento de la presente obligación.
- p. No involucrarse, ni apoyar ningún tipo de discriminación, sea por raza, grupo o clase social, nacionalidad, región, religión, deficiencia, sexo, orientación sexual, asociación sindical, filiación política o edad al contratar.
- q. Efectuar el control de calidad de la Obra en conformidad al Contrato y sus anexos.
- r. Mantener en el sitio durante el tiempo que demanda la ejecución de la Obra al **Residente de Obra**, el personal técnico y la mano de obra necesaria de acuerdo a sus propuestas, con aprobación del SUPERVISOR y FISCAL DE OBRA.
- s. Contar con un Residente de Obra, el cual deberá ser necesariamente el profesional calificado en la propuesta, con experiencia en ejecución de obras similares a las previstas en el presente Contrato y representará al CONTRATISTA en el sitio de la ejecución de la Obra.
- t. Cooperar y compartir la zona de las Obras con otros CONTRATISTAS, autoridades públicas, empresas de servicios y con **YPFB** en los periodos especificados en la lista de otros CONTRATISTAS. **YPFB** podrá modificar la lista de otros CONTRATISTAS, y notificará al CONTRATISTA.
- u. Instalar letreros en la Obra. En el letrero se registrará que la Obra es realizada por **YPFB** y tendrá las dimensiones y características de acuerdo al modelo proporcionado por el FISCAL DE OBRA a través del SUPERVISOR.
- v. Custodiar todos los materiales, equipo y todo trabajo ejecutado utilizando medidas de mantenimiento, hasta la Recepción Definitiva de la obra por **YPFB** o liquidación y cierre por resolución del Contrato.

17



## Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos DISTRITO REDES DE GAS Y DUCTOS COCHABAMBA

- w. Mantener permanentemente barreras, letreros, luces y señalización adecuada y en general todo medio de seguridad en el lugar de la Obra, que prevenga a terceros del riesgo de accidentes. Dichos elementos serán retirados por el CONTRATISTA, a la terminación de la Obra.
- x. Proteger de posibles daños a las propiedades adyacentes a la Obra. En caso de que éstos se produzcan deberán ser resarcidos bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo indemnizar por daños causados por las obras del CONTRATISTA a los propietarios vecinos de la Obra y de toda lesión causada a terceras personas como resultado de sus trabajos.
- y. Evitar daños a cañerías, árboles, conductores, torres y cables de instalación eléctrica, debiendo reparar cualquier daño o desperfecto ocasionado por su propia cuenta y riesgo.
- z. Mantener el área de trabajo libre de obstáculos y desperdicios; a la terminación de la obra removerá todos los obstáculos y materiales dejando la obra en estado de limpieza y esmero, a satisfacción del SUPERVISOR y del FISCAL DE OBRA.
- aa. Cumplir con las obligaciones emergentes del pago de las cargas sociales y tributarias contempladas en su propuesta, en el marco de las leyes vigentes, y presentar a requerimiento de YPFB, el respaldo correspondiente.
- bb. Obedecer las normas municipales vigentes para ejecución de obras, su omisión y consecuente sanción y/o imposición de multas será de su exclusiva responsabilidad del Contratista, asumiendo los costos que estos generen.
- cc. Asistir a la/s reunión/es de coordinación y solicitadas por el **SUPERVISOR** y/o el **FISCAL DE OBRA**.
- dd. Realizar y completar todos los trabajos necesarios, incluido, el rediseño para arreglar cualquier defecto que surja hasta la expiración de la garantía de buen funcionamiento. La reparación de dichos defectos será realizada en un plazo acordado con el **SUPERVISOR** y **FISCAL DE OBRA** y a cuenta y cargo del **CONTRATISTA**.
- ee. Proporcionar un manual de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo a momento de la recepción definitiva, que debe contar con la aprobación y visto bueno del **SUPERVISOR** y **FISCAL DE OBRA**.
- ff. Mantener indemne a YPFB contra cualquier hecho o acto originado por la ejecución del Contrato y sus anexos que tenga por efecto responsabilidad por vulneración de la legislación aplicable.
- gg. EL **CONTRATISTA** también será responsable :
- Por subsanar y enmendar toda Obra a su cuenta y cargo, defectuosa o mal ejecutada por errores, defectos y omisiones en los planos y especificaciones técnicas.
- Cuando el **CONTRATISTA** incurra en negligencia durante la ejecución de los trabajos o no efectúe la corrección de los mismos dentro del plazo establecido entre las Partes, el **SUPERVISOR** en coordinación con el **FISCAL DE OBRA** podrá proceder a hacer subsanar las deficiencias observadas con cargo y a cuenta del **CONTRATISTA**,



## Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos

### DISTRITO REDES DE GAS Y DUCTOS COCHABAMBA

deduciendo su costo del importe de los certificados de avance de obra o la liquidación final, según corresponda.

Queda también establecido que YPFB podrá retener el total o parte del importe de las planillas por avance de obra para protegerse contra posibles perjuicios por trabajos defectuosos de la obra y no corregidos oportunamente pese a las instrucciones del **SUPERVISOR** y **FISCAL DE OBRA**. Desaparecidas las causales anteriores, YPFB procederá al pago de las sumas retenidas siempre que, para la solución de ellas no se haya empleado parte o el total de dichos fondos. Esta retención no creará derechos en favor del **CONTRATISTA** para solicitar ampliación de plazo, ni intereses.

- Por el cumplimiento de normas laborales respecto al pago de incremento salarial, bonos, doble aguinaldo, primas y cualquier otra obligación laboral, las cuales deben ser asumidas exclusivamente a su cuenta y cargo.

hh. Las demás obligaciones a su cargo que emerjan del presente Contrato y anexos.

#### 18.1. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL CONTRATISTA

El Contratista proveerá el personal necesario desde la fecha del contrato para el debido cumplimiento de sus obligaciones bajo el contrato hasta la fecha de la recepción provisional. El **CONTRATISTA** mantendrá, en el lugar de la Obra, una organización competente y capacitada para desempeñarse en todas las áreas de la Obra, en número suficiente para cubrir con propiedad y eficiencia todos los aspectos de cada una de ellas; dotados del equipo, herramientas, instalaciones, materiales y todo lo necesario para realizar la Obra de manera profesional, segura, eficiente, lo cual incluye la protección y preservación del medio ambiente en conformidad con la legislación aplicable, manteniendo un avance de progreso de acuerdo con el cronograma del **CONTRATISTA** y los términos del contrato y sus anexos.

El **CONTRATISTA** deberá emplear el personal técnico clave mencionado en su propuesta y datos del contrato, para llevar a cabo las funciones especificadas.

El **FISCAL DE OBRA** aprobará el reemplazo del personal técnico clave sólo cuando la calificación, capacidad, experiencia y profesión de ellos sean iguales o superiores a las del personal propuesto en la oferta del **CONTRATISTA**. Si el **SUPERVISOR** solicita la remoción de un miembro del personal o integrante de la fuerza laboral del **CONTRATISTA**, indicando las causas que motivan el pedido, el **CONTRATISTA** se ocupará de que dicha persona se retire de la zona de Obras dentro de siete (07) días calendarios y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.

#### DÉCIMA NOVENA.- (SUBCONTRATOS).

El **FISCAL DE OBRA** podrá autorizar la subcontratación para la ejecución de alguna fase de la Obra al **CONTRATISTA**, subcontrataciones que acumuladas no deberán exceder el veinticinco por ciento (25%) del monto total de este Contrato para lo cual deberá necesariamente el **CONTRATISTA**, tener la autorización expresa de YPFB a través del **FISCAL DE OBRA**, siendo el **CONTRATISTA** directo y exclusivo responsable por los trabajos, su calidad y la perfección de ellos, así como también por los actos y omisiones de los subcontratistas y de todas las personas empleadas en la Obra.



## Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos DISTRITO REDES DE GAS Y DUCTOS COCHABAMBA

Ningún subcontrato o intervención de terceras personas relevará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de todas sus obligaciones y responsabilidades emergentes del presente Contrato. El **CONTRATISTA** deberá presentar al **FISCAL DE OBRA** a solo requerimiento del SUPERVISOR para fines de conocimiento todos los subcontratos que suscriba con terceros.

El **CONTRATISTA** garantiza que todos los subcontratistas realizarán la parte de la Obra subcontratadas y proveerán los equipos, materiales, servicios y obras de acuerdo con los términos y condiciones del presente contrato.

El **CONTRATISTA** le proveerá al **FISCAL DE OBRA** copias de todos los subcontratos, que deberán ser remitidas de manera trimestral o cuando el **FISCAL DE OBRA** los requiera.

El Contratista será responsable por los actos, los incumplimientos y las omisiones de cualquiera de sus subcontratistas, empleados o trabajadores, al mismo grado que si fueran los actos, los incumplimientos y las omisiones del propio **CONTRATISTA**, empleados o trabajadores.

Los contratos suscritos entre el **CONTRATISTA** y los Subcontratistas deberán prever el cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales, ambientales y tributarias y demás de normativa aplicable.

El **CONTRATISTA** no obligará o pretenderá obligar a **YPFB** al cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales o patronales de los subcontratistas, proveedores y/o fabricantes, siendo estas de exclusiva cuenta y riesgo de los subcontratistas, proveedores, suministradores, vendedores, fabricantes y/o el **CONTRATISTA** en caso de inobservancia y/o infracción de las obligaciones del contrato, leyes, reglamentos y/o norma aplicable del Estado Plurinacional de Bolivia.

**VIGÉSIMA.- (REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA).** El **CONTRATISTA** designa como sus representantes legales en Obra, al Ing. Marco Antonio Arias Salazar como **Residente de obra** para el Lote N° 2 y al Ing. Milton Johnny Flores García como **Residente de obra** para el Lote N° 3, profesionales calificados en la propuesta, titulados, con suficiente experiencia en la dirección de Obras similares, que los califican para llevar a cabo de forma satisfactoria la ejecución de la Obra, los mismo que serán presentados oficialmente antes del inicio de los trabajos, mediante comunicación escrita dirigida a la **FISCALIZACIÓN**, para que ésta comunique y presente a los **RESIDENTES** a la **SUPERVISIÓN**.

El **RESIDENTE DE OBRA** tendrá residencia parcial en el lugar en que se ejecuta la Obra, prestará servicios a tiempo completo y está facultado para:

- a) Dirigir la realización de la Obra.
- b) Representar al **CONTRATISTA** en la ejecución de la Obra durante toda su vigencia.
- c) Mantener permanentemente informada a la **SUPERVISIÓN** sobre todos los aspectos relacionados con la Obra.
- d) Mantener coordinación permanente y efectiva con la Oficina Central del **CONTRATISTA**.
- e) Presentar el organigrama completo del personal del **CONTRATISTA**, asignado a la Obra.
- f) Controlar la asistencia, así como de la conducta y ética profesional de todo el personal bajo su dependencia, con autoridad para asumir medidas correctivas en caso necesario.

En caso de ausencia temporal de la Obra, por causas emergentes del presente Contrato, u otras de fuerza mayor o caso fortuito, con conocimiento y autorización del **FISCAL DE OBRA** a través de la



## Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos DISTRITO REDES DE GAS Y DUCTOS COCHABAMBA

**SUPERVISIÓN**; asumirá esas funciones el profesional inmediato inferior, con total autoridad para actuar en legal representación del **CONTRATISTA**.

Esta suplencia será temporal y no debe exceder los treinta (30) días hábiles, salvo casos de gravedad, caso contrario el **CONTRATISTA** deberá proceder a sustituir al **RESIDENTE**, presentando a consideración del **FISCAL DE OBRA** una terna de profesionales de similar o mejor calificación que el que será reemplazado.

Una vez que el **FISCAL DE OBRA** acepte por escrito al nuevo **RESIDENTE**, éste recién entrará en ejercicio de la función, cualquier acto anterior es nulo.

### **VIGÉSIMA PRIMERA.- (LIBRO DE ÓRDENES DE TRABAJO).**

Bajo su responsabilidad y en la obra, el **CONTRATISTA** llevará un libro de órdenes de Trabajo con páginas numeradas y dos copias, el mismo que deberá ser aperturado con participación de Notario de Fe Pública en la fecha en que el **CONTRATISTA** reciba la orden de proceder.

En este libro el **SUPERVISOR** anotará las instrucciones, órdenes y observaciones impartidas al **CONTRATISTA**, que se refieran a los trabajos, cada orden llevará fecha y firma del **SUPERVISOR** y la constancia firmada del **RESIDENTE DE OBRA** de haberla recibido.

El **RESIDENTE DE OBRA** también podrá utilizar el libro de órdenes para comunicar al **SUPERVISOR** actividades de la Obra, firmando en constancia y el **SUPERVISOR** tomará conocimiento registrando también su firma y respuesta o instrucción si corresponde. Si el **CONTRATISTA** desea representar una orden escrita en el libro de órdenes, deberá hacerla conocer al **FISCAL DE OBRA** por intermedio del **SUPERVISOR** en forma escrita en el libro de órdenes, dentro de dos (02) días subsiguientes a la fecha de dicha orden, caso contrario, quedará sobreentendido que el **CONTRATISTA** acepta tácitamente la orden sin derecho a reclamación posterior.

Asimismo, el **CONTRATISTA** está facultado para hacer conocer al **SUPERVISOR** mediante el Libro de Órdenes, los aspectos del desarrollo de la obra que considere relevantes.

El original del libro de órdenes, será entregado a **YPFB** a tiempo de la recepción definitiva de la Obra, quedando una copia en poder del **SUPERVISOR** y otra del **CONTRATISTA**. Las comunicaciones cursadas entre Partes, sólo entrarán en vigor cuando sean efectuadas y entregadas por escrito, a través del libro de órdenes o notas oficiales.

El **CONTRATISTA** tiene la obligación de mantener un Libro de Órdenes en cada uno de los lugares de ejecución de la obra, salvo instrucción escrita del **SUPERVISOR** con conocimiento del **FISCAL DE OBRA**.

### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- (FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA).**

#### **22.1 Supervisor de obra:**

El Supervisor de Obra, es el Personal de **YPFB**, designado por el Distrital de Redes de Gas y Ductos o la máxima autoridad en cada Distrito de Redes de Gas del país, quien en representación de este, actúa dentro el contrato de ejecución de obras como el responsable de ejercer vigilancia y control acerca de toda la labor de ejecución de la obra, de conformidad a las prescripciones técnicas (especificaciones), planos de ingeniería, y otras instructivas otorgadas en el transcurso del proceso de ejecución, para el logro de resultados contractuales en condiciones de calidad, economía, beneficio y oportunidad.

#### **22.2 Fiscalización:**



## Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos DISTRITO REDES DE GAS Y DUCTOS COCHABAMBA

Los trabajos materia del presente **CONTRATO** estarán sujetos a la **FISCALIZACIÓN** permanente de **YPFB**, que nombrará como **FISCAL DE OBRA** a un profesional especializado, mismo que estará a la cabeza de un equipo de profesionales de fiscalización, que tendrá a su cargo:

- a) Exigir a través del **SUPERVISOR** el cumplimiento del Contrato y sus anexos.
- b) Exigir directamente el cumplimiento del Contrato de **SUPERVISIÓN TÉCNICA**, realizando seguimiento y control de los actos del **SUPERVISOR** en la **SUPERVISIÓN** técnica de la Obra.
- c) Exigir el buen uso de los recursos asignados a la Obra.
- d) Tomar conocimiento y en su caso pedir aclaraciones pertinentes sobre los certificados de la Obra aprobados por el **SUPERVISOR**.
- e) Llevar el control directo de la vigencia y validez de las garantías, a los efectos de requerir oportunamente al **CONTRATISTA** su ampliación (en monto y plazo), o para solicitar a **YPFB** la ejecución de estas cuando corresponda.
- f) Coordinar todos los asuntos relacionados con el presente Contrato.

El **FISCAL DE OBRA** tiene funciones diferentes a las del **SUPERVISOR**, por lo que no está facultado para suplantar en el ejercicio de sus específicas funciones y responsabilidades al **SUPERVISOR**.

### 22.3 Reemplazo del **FISCAL DE OBRA** y **SUPERVISOR**:

En caso de renuncia, muerte o imposibilidad sobreviniente del **FISCAL DE OBRA**, o en caso de que **YPFB** y el **CONTRATISTA** coincidieran en que el **FISCAL DE OBRA** y/o **SUPERVISOR** no está cumpliendo sus funciones de conformidad con las disposiciones del Contrato, un nuevo **FISCAL DE OBRA** y/o **SUPERVISOR** será nombrado por **YPFB**.

### 22.4 **SUPERVISIÓN TÉCNICA**:

La **SUPERVISIÓN** de la Obra será realizada por una empresa consultora contratada para el efecto, denominada en este Contrato el **SUPERVISOR**, con todas las facultades inherentes al buen desempeño de las funciones de **SUPERVISIÓN** e inspección técnica, teniendo entre ellas con carácter indicativo y no limitativo las siguientes:

- a) Organizar y dirigir la oficina regional del **SUPERVISOR**.
- b) Estudiar e interpretar técnicamente los planos y especificaciones para su correcta aplicación por el **CONTRATISTA** en coordinación con el **FISCAL DE OBRA**.
- c) Exigir al **CONTRATISTA** la disponibilidad permanente del libro de órdenes de la Obra, por el cual comunicará al **CONTRATISTA** la iniciación de Obra y el proceso de ejecución.
- d) Exigir al **CONTRATISTA** los respaldos técnicos necesarios, para procesar planillas o certificados de pago.
- e) En caso necesario, podrá proponer y sustentar la introducción de modificaciones en las características técnicas, diseño o detalles de la Obra, que puedan originar modificaciones en los volúmenes o montos de los presupuestos, formulando las debidas justificaciones técnicas y económicas, en orden de cambio o en contrato modificatorio, en coordinación del **FISCAL DE OBRA** a efectos de su aprobación.



## Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos DISTRITO REDES DE GAS Y DUCTOS COCHABAMBA

- f) Realizar mediciones conjuntas con el **CONTRATISTA** de la obra ejecutada y aprobar los certificados o planillas de avance de obra.

Las atribuciones técnicas de la **SUPERVISIÓN** también se encuentran establecidas en su respectivo contrato.

Para el eficiente cumplimiento de las tareas del **SUPERVISOR**, el **CONTRATISTA** deberá prestarle todas las facilidades sin restricción ni excepción alguna y pondrá a su disposición, todo lo requerido por el **SUPERVISOR** para el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a los documentos del Contrato.

La **SUPERVISIÓN** en coordinación con el **FISCAL DE OBRA** controlará técnicamente el trabajo del **CONTRATISTA** y le notificará los defectos que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del **CONTRATISTA**. La **SUPERVISIÓN** en coordinación con el **FISCAL DE OBRA**, podrá ordenar al **CONTRATISTA** que localice un defecto y que exponga y verifique cualquier trabajo que considere que puede tener algún defecto. En el caso de localizar un defecto la **SUPERVISIÓN** y **FISCAL DE OBRA** ordenará la corrección del citado defecto.

Será responsabilidad directa de la **SUPERVISIÓN**, el control de calidad y el cumplimiento de las especificaciones del Contrato y anexos.

### 22.5 Conformidad de la obra con los planos:

Todos los trabajos ejecutados, deberán en todos los casos estar de acuerdo con los detalles indicados en los planos, excepto en los casos dispuestos de otro modo por escrito por la **SUPERVISIÓN** y **FISCAL DE OBRA**.

### 22.6 Trabajos topográficos:

Consiste en la ejecución de todos los trabajos topográficos destinados a la ejecución, medición y verificación de los trabajos de la Obra, así como en la preservación, conservación y reposición de los mojones, estacas u otros elementos que sirven de referencia planimétrica o altimétrica del diseño de la Obra.

Los trabajos topográficos serán considerados como una obligación subsidiaria a la ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**, por lo tanto, su costo está considerado en los precios unitarios contractuales de los ítems de obra que lo utilizan, por lo que, el **CONTRATISTA** está obligado a realizar los trabajos topográficos necesarios para la ejecución de las actividades que así lo ameriten, en caso de divergencia con el **SUPERVISOR**, el **FISCAL DE OBRA** definirá la alternativa correcta.

### 22.7 Inspección de la calidad de los materiales:

Todos los materiales a ser utilizados en la Obra deberán cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas pertinentes y estarán sujetos a la inspección, prueba y ensayos dispuestos por la **SUPERVISIÓN** y **FISCAL DE OBRA** en cualquier momento y en los lugares de producción y/o utilización en la Obra, antes de su incorporación a la misma. Los costos para la realización de pruebas y ensayos están a cargo del **CONTRATISTA**.

### 22.8 Suministro de materiales, fuentes de origen:



## Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos

### DISTRITO REDES DE GAS Y DUCTOS COCHABAMBA

El **CONTRATISTA** deberá proveer todos los materiales requeridos para la realización del Contrato. Todos los materiales deberán llenar las exigencias de las especificaciones técnicas y el **CONTRATISTA** deberá cerciorarse personalmente en forma satisfactoria con respecto a la clase y volumen de trabajo que pueda ser necesario para el aprovisionamiento y transporte de dicho material. Este costo deberá estar considerado en el cálculo del precio unitario del ítem correspondiente.

#### 22.9 Cumplimiento de Especificaciones Técnicas:

Es responsabilidad del **CONTRATISTA** cumplir con las especificaciones técnicas del Contrato en cualquier fase de los trabajos, garantizando la correcta ejecución de la **OBRA**.

#### 22.10 Almacenamiento y acopio de materiales:

Los materiales de construcción deberán acopiarse en zonas limpias y aprobadas por la **SUPERVISIÓN**, de tal forma que se asegure la preservación, calidad y aceptabilidad para la **OBRA**. Los materiales almacenados, serán inspeccionados y aprobados por la **SUPERVISIÓN y FISCAL DE OBRA** antes de su uso en la Obra, para verificar si cumplen los requisitos especificados en el momento de ser utilizados.

Cuando se haya completado la utilización del material acumulado, el sitio de almacenamiento de materiales o superficie del terreno natural deberá ser reacondicionada en la mejor forma posible para que ésta pueda recuperar su condición original, corriendo los gastos por cuenta del **CONTRATISTA**.

#### 22.11 Inspección de la calidad de los trabajos

- a) La **SUPERVISIÓN** en coordinación con el **FISCAL DE OBRA** ejercerá la inspección y control permanente en campo, exigiendo el cumplimiento de las especificaciones técnicas, en todas las fases del trabajo y en toda o cualquier parte de la Obra.
- b) El **CONTRATISTA** deberá proporcionar rápidamente y sin cargo adicional alguno, todas las facilidades razonables, mano de obra y materiales necesarios para las inspecciones y ensayos que serán efectuados, de tal manera que no se demore innecesariamente el trabajo.
- c) La **SUPERVISIÓN** y el **FISCAL DE OBRA** estarán autorizados para llamar la atención del **CONTRATISTA** sobre cualquier discordancia del trabajo con los planos o especificaciones, para suspender todo trabajo mal ejecutado y rechazar material defectuoso. Las instrucciones u observaciones verbales de la **SUPERVISIÓN** deberán ser ratificadas por escrito, en el libro de órdenes que para el efecto deberá tener disponible el **CONTRATISTA**.
- d) Ningún trabajo será cubierto o puesto fuera de vista sin la previa aprobación de la **SUPERVISIÓN** y el **FISCAL DE OBRA**. El **CONTRATISTA** estará obligado a solicitar dicha aprobación dando aviso a la **SUPERVISIÓN** y el **FISCAL DE OBRA** con la debida anticipación cuando los trabajos se encuentren listos para ser examinados. La infracción de esta condición obligará al **CONTRATISTA** a realizar por su parte todos los trabajos que la **SUPERVISIÓN** y el **FISCAL DE OBRA** considere necesarios para verificar la calidad de la Obra cubierta sin su previa autorización.
- e) Es responsabilidad del **CONTRATISTA** cumplir con las especificaciones del Contrato por lo que la presencia o ausencia extraordinaria de la **SUPERVISIÓN** en cualquier fase de los trabajos, no



## Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos DISTRITO REDES DE GAS Y DUCTOS COCHABAMBA

podrá de modo alguno, exonerar al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades para la ejecución de la Obra de acuerdo con el Contrato y sus anexos.

### 22.12 Pruebas:

Si la **SUPERVISIÓN** en coordinación con el **FISCAL DE OBRA** ordena al **CONTRATISTA** realizar alguna prueba que no esté contemplada en las especificaciones técnicas a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el costo de la prueba y las muestras serán a cuenta y cargo del **CONTRATISTA**. Una vez determinados los trabajos con defecto, el **CONTRATISTA** deberá proceder a corregirlos a satisfacción del **FISCAL DE OBRA** y la **SUPERVISIÓN** a su cuenta y cargo.

### 22.13 Corrección de defectos:

Dentro del plazo de ejecución de la Obra, cada vez que se notifique un defecto, el **CONTRATISTA** lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación de la **SUPERVISIÓN**. Toda parte de la Obra que no cumpla con los requerimientos de las especificaciones, planos u otros documentos del Contrato, será considerada trabajo defectuoso. Cualquier trabajo defectuoso observado antes de la recepción definitiva, que sea resultado de mala ejecución, del empleo de materiales inadecuados, deterioro por descuido o cualquier otra causa, será removido y reemplazado a cuenta y cargo del **CONTRATISTA**, en forma satisfactoria para la **SUPERVISIÓN** y **FISCAL DE OBRA**.

La **SUPERVISIÓN** en coordinación con el **FISCAL DE OBRA** notificará al **CONTRATISTA** todos los defectos que tenga conocimiento antes de la recepción provisional de la Obra para que estos sean reparados. Si los defectos no fuesen de importancia y se procediese a la recepción provisional, estas observaciones constarán en el acta respectiva para que sean enmendadas o subsanadas.

### 22.14 Defectos no corregidos:

Si el **CONTRATISTA** no ha corregido el defecto dentro del plazo especificado en la notificación de la **SUPERVISIÓN** durante la ejecución de la Obra, antes de la recepción provisional o antes de la recepción definitiva, la **SUPERVISIÓN** podrá estimar el precio de la corrección del defecto para ser pagado por el **CONTRATISTA**, o rechazará la recepción provisional o la recepción definitiva, según corresponda.

### VIGÉSIMA TERCERA.- (MEDICIÓN DE CANTIDADES DE OBRA).

Para la medición de las cantidades de Obra ejecutada mensualmente por el **CONTRATISTA**, éste notificará al **SUPERVISOR** con tres (03) días calendario de anticipación y preparará todo lo necesario para que se realice dicha labor, sin obstáculos y con la exactitud requerida.

Los resultados de las mediciones efectuadas conjuntamente y los cálculos respectivos se consignarán en una planilla especial que será elaborada por el **CONTRATISTA** en dos ejemplares, uno de los cuales será entregado con fecha, en versión definitiva al **SUPERVISOR** para su control y aprobación.

Asimismo, posterior a toda medición y verificación de los volúmenes de la Obra, el **SUPERVISOR** tiene la obligación de generar un documento síntesis de todas las mediciones. Dicho documento deberá mantenerse actualizado y podrá ser requerido por fiscalización, cuando se considere necesario.



## Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos DISTRITO REDES DE GAS Y DUCTOS COCHABAMBA

El **CONTRATISTA** preparará el certificado de pago o planilla mensual correspondiente en función de las mediciones realizadas conjuntamente con el **SUPERVISOR**. Las obras deberán medirse netas, excepto cuando los documentos de Contrato prescriban un procedimiento diferente.

No se medirán volúmenes excedentes cuya ejecución no haya sido aprobada por escrito por el **SUPERVISOR**.

### **VIGÉSIMA CUARTA.- (ESTIPULACIONES SOBRE IMPUESTOS y TRIBUTOS).**

Los tributos y/o impuestos vigentes a la fecha de suscripción de este Contrato (impuestos, tasas, contribuciones especiales y otros de similar naturaleza) que resulten directa o indirectamente del Contrato, serán de exclusiva responsabilidad del contribuyente, en este caso el **CONTRATISTA** conforme a lo previsto en la legislación aplicable, sin derecho a reembolso. **YPFB** en caso de actuar en condición de agente de retención, podrá descontar y retener, en los plazos previstos por legislación aplicable, de los pagos a ser efectuados cualquier monto necesario para cubrir las obligaciones tributarias y/o impositivas.

El **CONTRATISTA** declara haber considerado en su propuesta los impuestos y/o tributos incidentes de la ejecución de la Obra, no correspondiendo ningún reclamo debido a error en la evaluación, ni solicitar una revisión del precio contractual.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **CONTRATISTA** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa, no existiendo la posibilidad de que el **CONTRATISTA** solicite a **YPFB** ningún ajuste al monto total del presente Contrato.

### **VIGÉSIMA QUINTA.- (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO).**

El **CONTRATISTA** bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad pública, las Partes podrán acordar la cesión o subrogación del Contrato total o parcialmente previa la aprobación de **YPFB**, bajo los mismos términos y condiciones del presente Contrato.

La Parte que se propone ceder, transferir o subrogar el presente Contrato, debe notificar a la otra Parte, por lo menos con quince (15) Días de anticipación, para que esta última evalúe si la cesión, transferencia o subrogación afecta a sus intereses o no, lo que deberá comunicar a la parte cedente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes del aviso de la cesión, transferencia o subrogación.

Una vez aprobada la cesión, transferencia o subrogación el cedente es responsable solidario y mancomunado con el cesionario del cumplimiento de las obligaciones tal como fueron convenidas en el presente Contrato y asumir todas las obligaciones emergentes como originalmente fueron pactadas.

### **VIGÉSIMA SEXTA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO).**

La fuerza mayor o caso fortuito definidos en este Contrato, serán consideradas causal de imposibilidad sobrevenida, cuando tengan un efecto adverso y sustancial en la capacidad de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato y anexos, y no se deban a un acto u omisión de la Parte afectada, y no sean previsibles o que de serlo, no puedan evitarse mediante la adopción de todas las



## Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos DISTRITO REDES DE GAS Y DUCTOS COCHABAMBA

precauciones razonables por la Parte que alegue fuerza mayor o caso fortuito para eximirse de la responsabilidad.

Con el fin de exceptuar al **CONTRATISTA** de determinadas responsabilidades por mora durante la vigencia del presente Contrato, el **SUPERVISOR** en coordinación con el **FISCAL DE OBRA** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que pudieran tener efectiva consecuencia sobre la ejecución del **CONTRATO**, previo cumplimiento de lo establecido en la presente Cláusula.

Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre y con tal medida impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y/o desastres naturales).

Se concibe por caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, resolución de autoridad gubernamental, etc.).

### 26.1. Condiciones de Validez:

No se considerará que ninguna de las Partes ha incumplido sus obligaciones bajo el Contrato en la medida en que sea demostrado un hecho de fuerza mayor o caso fortuito, siempre y cuando:

- a) Las circunstancias de la fuerza mayor o caso fortuito no hayan surgido por un incumplimiento, omisión o negligencia de la Parte invocante.
- b) La Parte que invoque la causal de fuerza mayor o caso fortuito le haya dado a la otra un aviso inmediato de las circunstancias de la fuerza mayor o caso fortuito, debiendo emitir un segundo aviso dentro de los cinco (5) días hábiles de suscitado el hecho, adjuntando los documentos de respaldo del suscitado emitidos por las instancias correspondientes, donde describa la fuerza mayor o caso fortuito en detalle y provea una evaluación de las obligaciones afectadas y el período de tiempo durante el cual la Parte informante estima que no podrá desempeñar alguna o todas sus obligaciones.
- c) La Parte que invoque la causal de fuerza mayor o caso fortuito deberá realizar todos sus esfuerzos para minimizar el efecto de dicha fuerza mayor o caso fortuito, incluido minimizar retrasos en la provisión de los bienes y limitar el daño a la misma.

71  
Previo cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de lo establecido precedentemente dentro de los dos (2) días hábiles el **SUPERVISOR** debe aprobar la existencia del impedimento, emitiendo el Informe correspondiente en el cual se califiquen los hechos demostrados, a fin de que sea aprobado por el **FISCAL DE OBRA**, para la posterior remisión a la Unidad Solicitante a fin de que se proceda a determinar la ampliación de plazo si corresponde, sin el cual, de ninguna manera y por ningún motivo podrá solicitar luego al **SUPERVISOR** por escrito dentro del plazo previsto para los reclamos, la ampliación del plazo del Contrato y/o pago de multas.

La ampliación de plazo se la efectivizara a través de un contrato modificatorio.

### 26.2 Cumplimiento ininterrumpido:



## Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos

### DISTRITO REDES DE GAS Y DUCTOS COCHABAMBA

Cuando ocurra una fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista hará todos los esfuerzos para seguir desempeñando sus obligaciones bajo el contrato, en la medida en que sea factible y durante el período de dicha fuerza mayor o caso fortuito protegerá y asegurará la Obra a su cuenta y cargo, y de la manera que lo solicite YPF B. El **CONTRATISTA** le notificará al **SUPERVISOR** y **FISCAL DE OBRA** los pasos que propone, incluidos todos los otros medios de desempeño que no impida la fuerza mayor o caso fortuito.

#### 26.3. Prórrogas:

Si una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito afecta el cronograma de trabajo cuya realización se requiere para que el **CONTRATISTA** cumpla con el plazo de ejecución de la Obra o cualquier otra fecha límite de realización, dicha fecha límite se prorrogará de conformidad a lo establecido en el presente contrato.

Durante este periodo las Partes soportaran independientemente sus respectivas perdidas por lo cual no podrán oponerse este argumento a reclamo por pagos debidos bajo el presente contrato.

#### VIGÉSIMA SEPTIMA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO).

El presente Contrato concluirá bajo una de las siguientes modalidades:

##### 27.1. Por Cumplimiento de Contrato:

De forma normal, tanto **YPFB**, como el **CONTRATISTA**, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas Partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar mediante acta de cierre de Contrato.

##### 27.2. Por Resolución del Contrato:

Si es que se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el Contrato a los efectos legales correspondientes, **YPFB** y el **CONTRATISTA**, voluntariamente acuerdan dentro del marco legal vigente en Bolivia, el siguiente procedimiento para procesar la resolución del Contrato:

##### 27.3. Resolución a requerimiento de YPF B, por causales atribuibles al CONTRATISTA.

**YPFB**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento en la iniciación de la Obra, si emitida la orden de proceder demora más de quince (15) días calendario en movilizarse a la zona de los trabajos.
- b) Disolución del **CONTRATISTA**.
- c) Por quiebra declarada del **CONTRATISTA**.
- d) Por suspensión de los trabajos sin justificación, por quince (15) días calendario continuos, sin autorización escrita del **FISCAL DE OBRA** o el **SUPERVISOR**.
- e) Por incumplimiento en la movilización a la obra, de acuerdo al cronograma, equipo y personal ofertados.
- f) Por desmovilización injustificada ni autorizada por el **FISCAL DE OBRA** o el **SUPERVISOR** del equipo y personal ofertados.

A



## Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos

### DISTRITO REDES DE GAS Y DUCTOS COCHABAMBA

- g) Por incumplimiento injustificado del cronograma de ejecución de Obra sin que el **CONTRATISTA** adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la Obra dentro del plazo vigente.
- h) Por negligencia reiterada (3 veces) en el cumplimiento de las especificaciones, propuesta adjudicada o instrucciones escritas del **SUPERVISOR**.
- i) Por subcontratación de una parte de la Obra sin contar con la autorización escrita del **FISCAL DE OBRA**.
- j) Cuando el monto de la multa acumulada alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato (decisión optativa), o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.
- k) Fuerza mayor o caso fortuito.
- l) Por incumplimiento a las estipulaciones establecidas en el Contrato y anexos.
- m) Por incumplimiento a la Cláusula Anticorrupción.

#### 27.4. Resolución a requerimiento del **CONTRATISTA** por causales atribuibles a **YPFB**.

El **CONTRATISTA**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Por instrucciones injustificadas emanadas del **FISCAL DE OBRA** o emanadas del **SUPERVISOR** con conocimiento de **YPFB**, para la suspensión de la ejecución de la Obra por más de treinta (30) días calendario, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito.
- b) Si apartándose de los términos del Contrato, el **FISCAL DE OBRA** a través del **SUPERVISOR**, pretenda efectuar aumento o disminución en las cantidades de obra sin emisión de la necesaria orden de cambio o contrato modificatorio, que en el caso de incrementos garantice el pago.

#### 27.5. Reglas aplicables a la Resolución:

- a) Para procesar la resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, **YPFB** o el **CONTRATISTA** darán aviso escrito mediante carta notariada, a la otra Parte, de su intención de resolver el **CONTRATO**, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días calendario siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de los trabajos y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la Resolución expresa por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado.

En caso contrario, si al vencimiento del término de los diez (10) días calendario no se enmendaran las fallas, el proceso de resolución continuará a cuyo fin **YPFB** o el **CONTRATISTA**, según quién haya requerido la resolución del Contrato, notificará mediante carta notariada a la otra Parte, que la resolución del Contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta dará lugar a que cuando la resolución sea por causales imputables al **CONTRATISTA** se consolide en favor de **YPFB** la garantía de cumplimiento de Contrato, manteniéndose pendiente la ejecución de la garantía de correcta inversión de anticipo hasta la inmediata devolución del saldo del anticipo, caso contrario será ejecutada. Por otro lado



## Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos

### DISTRITO REDES DE GAS Y DUCTOS COCHABAMBA

también se consolidan a favor de YPFB las retenciones que se hubieran realizado por multas o penalidades.

El **SUPERVISOR** a solicitud de **YPFB**, procederá a establecer y certificar los trabajos y/o actividades ejecutadas en el proyecto, mismas que deberán ser útiles para continuar la ejecución de la Obra.

En este caso no se reconocerá al **CONTRATISTA** gastos de desmovilización de ninguna naturaleza. Con base a la planilla o certificado de cómputo final de volúmenes de obra, materiales, equipamiento, e instalaciones temporales, emitida por el **SUPERVISOR**, el **CONTRATISTA** preparará la planilla o certificado final, estableciendo saldos en favor o en contra para su respectivo pago si corresponde y respecto de las garantías ejecutadas.

En caso que el **CONTRATISTA** se niegue o no emita la planilla o certificado final dentro del plazo solicitado por el **SUPERVISOR**, **YPFB** autorizará al **SUPERVISOR** la suscripción de la misma en su lugar, a cuyo efecto el **SUPERVISOR** en coordinación con el **FISCAL DE OBRA** emitirán los documentos necesarios para procesar la liquidación del Contrato, mismos que no podrán ser objeto de reclamo posterior por el **CONTRATISTA**.

El **SUPERVISOR** a solicitud de **YPFB**, procederá a establecer y certificar los trabajos y/o actividades ejecutadas en el proyecto, mismas que deberán ser útiles para continuar la ejecución de la Obra.

- b) En el caso, que el monto de la multa por atraso en la entrega, alcance al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, la **ENTIDAD** deberá notificar de manera inmediata mediante carta notariada que la resolución de contrato se ha hecho efectiva.

**27.6.** Las partes podrán resolver el contrato de común acuerdo.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).**

En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones de las Partes durante la ejecución del presente Contrato, las Partes acudirán a los términos y condiciones del Contrato, especificaciones técnicas, propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Coactiva Fiscal.

#### **VIGÉSIMA NOVENA.- (MODIFICACIÓN AL CONTRATO).**

**29.1** **YPFB** y el **CONTRATISTA** en cualquier momento dentro la vigencia del presente Contrato acordarán modificaciones en las Obras, hasta un máximo del quince por ciento (15%) del monto del Contrato, diez por ciento (10%) contrato modificadorio y cinco por ciento (5%) para las órdenes de cambio, previo acuerdo de las Partes.

Todas las modificaciones se harán de conformidad con esta Cláusula y se considerarán, para todos los efectos del Contrato, como parte integrante e indivisible del mismo. Las modificaciones al Contrato podrán realizarse cuando se afecte el alcance, plazo y/o monto del Contrato o los documentos del Contrato.

Una vez aceptada la solicitud de modificación al Contrato, los precios consensuados entre las Partes serán considerados definitivos.



## Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos DISTRITO REDES DE GAS Y DUCTOS COCHABAMBA

La suscripción de un contrato modificatorio u orden de cambio no dará lugar a modificaciones en la estructura de costos presentados, referente a la oferta técnico – económica del **CONTRATISTA** respecto al pago de horas hombre (HH), costos indirectos y servicios.

Las órdenes de cambio y/o contratos modificatorios deberán estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación y ser sustentadas por los informes técnico, financiero y legal que establezca la viabilidad técnica y de financiamiento de acuerdo a la normativa interna de **YPFB**. A tal efecto el **CONTRATISTA** se compromete a suministrar toda la información necesaria para que **YPFB** pueda gestionar toda autorización interna que requiera.

En caso que el **CONTRATISTA** realice cualquier modificación a las Obras sin aceptación expresa mediante la suscripción de un contrato modificatorio u orden de cambio firmada por sus representantes autorizados, cualquier impacto en costo y/o tiempo será asumido por parte del **CONTRATISTA** a su entera responsabilidad sin posibilidad de reclamo posterior alguno a **YPFB**.

Cualquier rechazo justificado a una modificación solicitada por el Contratista, no lo exime respecto a sus obligaciones asumidas por el presente Contrato y los documentos del mismo. No obstante lo anterior, el **CONTRATISTA** no iniciará ningún trabajo objeto de una orden de cambio y/o contrato modificatorio, hasta la aprobación de la misma por el **SUPERVISOR** y el **FISCAL DE OBRA**.

Las modificaciones realizadas mediante orden de cambio y/o contrato modificatorio que afecten el Monto y/o plazo del Contrato deberán considerar la actualización de las garantías bancarias, en los términos establecidos en este Contrato y pólizas de seguros correspondientes y notificar las modificaciones a las respectivas empresas aseguradoras.

29.2 El **FISCAL DE OBRA** en coordinación con el **SUPERVISOR** puede ordenar las modificaciones a través de los siguientes instrumentos:

a) **Mediante una Orden de Trabajo:**

Cuando la modificación esté referida a un ajuste o redistribución de cantidades de obra, sin que ello signifique cambio sustancial en el diseño de la Obra, en las condiciones o en el monto del Contrato. Estas órdenes serán emitidas por el **FISCAL DE OBRA** y **SUPERVISOR**, mediante carta expresa, o en el libro de órdenes, siempre en procura de un eficiente desarrollo y ejecución de la Obra. La emisión de órdenes de trabajo, no deberán dar lugar a la emisión posterior de orden de cambio para el mismo objeto.

b) **Mediante Orden de Cambio:**

La orden de cambio se aplicará cuando la modificación a ser introducida implique una modificación del precio del contrato o plazos del mismo, donde se pueden introducir modificación de volúmenes o cantidades de obra (no considerados en el DBC), sin dar lugar al incremento de los precios unitarios, ni crear nuevos ítems.

Una orden de cambio no puede modificar las características sustanciales del diseño. El incremento o disminución mediante orden de cambio (una o varias sumadas) solo admite el máximo del cinco por ciento (5%) del monto total de Contrato.

El documento denominado orden de cambio que tendrá número correlativo y fecha del día de emisión, será elaborado con los sustentos técnicos y de financiamiento (disponibilidad



**Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos**  
DISTRITO REDES DE GAS Y DUCTOS COCHABAMBA

de recursos), por el **SUPERVISOR** en coordinación con el **FISCAL DE OBRA**, quien gestionara ante las instancias correspondientes su emisión.

c) **Mediante Contrato Modificatorio:**

En caso que la Obra deba ser complementada o por otras circunstancias que determinen una modificación significativa en el diseño de la Obra y que signifique un decremento o incremento del monto y plazo, independiente a la emisión de órdenes de cambio, el **FISCAL DE OBRA** en coordinación con el **SUPERVISOR** podrán formular el documento de sustento técnico-financiero que establezca las causas y razones por las cuales debiera ser suscrito este documento.

Esta modalidad de modificación de la Obra solo es admisible hasta el diez por ciento (10%) para incrementar o disminuir el monto total del Contrato, e independiente de la emisión de orden(es) de cambio.

Los precios unitarios producto de creación de nuevos ítems deberán ser consensuados entre **YPFB** y el **CONTRATISTA**, no se podrán incrementar los porcentajes en lo referido a costos indirectos y mano de obra, para ello el **CONTRATISTA** debe presentar un programa para su realización, un presupuesto detallado de los costos, cotizaciones referenciales y precios estimados así como el impacto en el monto del Contrato y en el cronograma de trabajo. En el caso que signifique una disminución en la Obra, deberá concertarse previamente con el **CONTRATISTA**, a efectos de evitar reclamos posteriores.

El **FISCAL DE OBRA** en coordinación con el **SUPERVISOR**, serán responsables por la elaboración de las especificaciones técnicas de los nuevos ítems creados.

El informe y los antecedentes deberán ser coordinados por el **SUPERVISOR** y **FISCAL DE OBRA**, quien luego de su análisis emitirán sus recomendación, para luego gestionar ante la instancia legal correspondiente la formulación del contrato modificatorio. El contrato modificatorio será firmado por la misma autoridad (o su reemplazante si fuese el caso) que firmó el Contrato original.

**29.3** La orden de trabajo, orden de cambio o contrato modificatorio, deben ser emitidos y suscritos de forma previa a la ejecución de los trabajos por parte del **CONTRATISTA**, en ninguno de los casos constituye un documento regularizador de procedimiento de ejecución de obra, excepto en casos de emergencia declarada para el lugar de emplazamiento de la obra.

**29.4** En todos los casos son responsables por los resultados de la aplicación de los instrumentos de modificación descritos, el **FISCAL DE OBRA, SUPERVISOR y CONTRATISTA**.

**TRIGÉSIMA.- (SUSPENSIÓN DE LA OBRA).**

El Contratista, previa orden escrita del **FISCAL DE OBRA**, suspenderá la realización de las Obras, inspecciones y pruebas cuando se detecte un riesgo, referido a salud, seguridad, medio ambiente, aspectos sociales o a requisitos insoslayables previstos en el Contrato y sus anexos y/o legislación aplicable, que tenga un posible impacto en la ejecución de las Obras y que requiera necesariamente de la suspensión para su subsanación.



## Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos DISTRITO REDES DE GAS Y DUCTOS COCHABAMBA

Durante dicha suspensión el CONTRATISTA protegerá y salvaguardará, la Obra, en una manera consistente con la legislación aplicable y/o en la manera que requiera el **FISCAL DE OBRA**. El **CONTRATISTA** asumirá todos los costos y tiempos incurridos por la suspensión producida.

En materia de suspensión de las Obras conforme a lo expresado, se seguirán las siguientes reglas:

- a) El **FISCAL DE OBRA** podrá en cualquier momento luego de una suspensión ordenada bajo la presente cláusula, requerirle al **CONTRATISTA** mediante orden escrita que reanude el trabajo suspendido, una vez sea solucionado el evento que motivó la suspensión.
- b) Al recibir dicho aviso de reanudar las Obras, el **CONTRATISTA** examinará la Obra o cualquier parte de ésta que podría haber sido afectada por la suspensión. El **CONTRATISTA** arreglará cualquier deterioro, daño, defecto o pérdida en las Obras o cualquier parte de ésta, que pueda haber ocurrido durante la suspensión y procederá a continuar con la ejecución de las Obras suspendidas.
- c) No obstante las demás disposiciones de esta Cláusula, el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a una prórroga de los plazos previstos para la ejecución de la Obra o de ninguna otra fecha límite de realización o a un aumento en el Monto Final del Contrato, en la medida en que, la suspensión de la Obra resultase del incumplimiento evidente del **CONTRATISTA**.

### **TRIGÉSIMA PRIMERA.- (COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE OBRAS).**

La comisión de recepción designada para el efecto, tendrá actuación obligatoria en todo el proceso de recepción de la Obra, la cual estará conformada en razón de la naturaleza del proyecto y la especialidad técnica requerida por los miembros que la constituyan.

El **FISCAL DE OBRA** formará parte de la comisión de recepción.

### **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (RECEPCIÓN DE OBRA).**

Cinco (05) días hábiles antes de que fenezca el plazo de ejecución de la Obra, o antes, mediante el libro de órdenes o nota expresa el **CONTRATISTA** solicitará a la **SUPERVISIÓN** y **FISCAL DE LA OBRA** una inspección conjunta para verificar que todos los trabajos fueron ejecutados y terminados en concordancia con las cláusulas del contrato, sus anexos, planos, especificaciones técnicas y que en consecuencia la Obra se encuentra en condiciones adecuadas para su entrega.

Si a juicio técnico del **FISCAL DE OBRA** y se halla correctamente ejecutada la Obra, mediante ellos y la comisión de recepción hará conocer a **YPFB** su intención de proceder a la recepción provisional; este proceso no deberá exceder el plazo de cinco (05) días hábiles.

La recepción de la Obra será realizada en dos etapas que se detallan a continuación:

#### **32.1 Recepción Provisional.** Esta etapa contempla:

Para la recepción provisional de la Obra, el **CONTRATISTA** deberá limpiar y eliminar todos los materiales sobrantes, escombros, basuras y obras temporales de cualquier naturaleza, excepto aquellas que necesite utilizar durante el periodo de garantía. Esta limpieza estará sujeta a la aprobación de la **SUPERVISIÓN**. Este trabajo será considerado como indispensable para la recepción provisional y el cumplimiento del Contrato.

Si, al realizar la inspección conjunta **YPFB** considera que los mismos no han sido terminados de acuerdo con el contrato, anexos, pliego de especificaciones técnicas, planos y Ley Aplicable se



**Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos**  
**DISTRITO REDES DE GAS Y DUCTOS COCHABAMBA**

4. Garantía (s) (fotocopia simple)
5. Número de Identificación Tributaria (fotocopia simple).
6. Registro de Comercio (fotocopia simple).
7. Documento de Constitución de Sociedad Comercial (fotocopia simple).
8. Cedula de identidad de los dos testigos (fotocopia simple).

**TRIGÉSIMA CUARTA.- (ANTICORRUPCIÓN).**

Cada una de las Partes acuerda y declara que ni ella, ni sus representantes o afiliados, en conexión con este contrato o el cumplimiento de las obligaciones de dichas Partes bajo este contrato, ha efectuado o efectuará, ha prometido o prometerá efectuar o ha autorizado o autorizará que se efectúe cualquier pago, regalo, dádiva o transferencia de cualquier cosa de valor, ventaja indebida, directa o indirectamente a un funcionario o servidor público o agente del gobierno corporativo, la realización de dicho pago o regalo por cualquiera de las partes constituirá una infracción a la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz" y/o la "Convención Contra la Corrupción de las Naciones Unidas y/o la "Convención Interamericana Contra la Corrupción", sin perjuicio de que el **CONTRATANTE** resuelva el presente contrato y se ejecuten las garantías que se encuentren vigentes al momento de la resolución.


**TRIGÉSIMA QUINTA.- (CONFORMIDAD).**

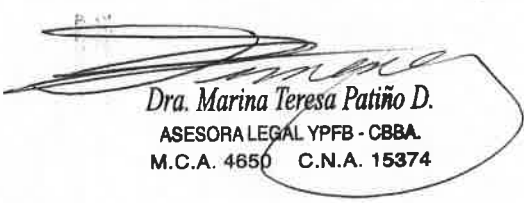
En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento firma el presente **CONTRATO** en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y validez el Lic. Gonzalo Saavedra Escobar **VICEPRESIDENTE NACIONAL DE OPERACIONES** en representación legal de **YPFB** y el Sr. Luis Aranibar García en representación legal del **CONTRATISTA**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

Cochabamba, 25 de septiembre 2015

  
Lic. Gonzalo Saavedra Escobar  
**VICEPRESIDENTE NACIONAL DE OPERACIONES Y.P.F.B.**

  
Sr. Luis Aranibar García  
**CONTRATISTA**

  
**Dra. Marina Teresa Patiño D.**  
ASESORA LEGAL YPFB - CBBA  
M.C.A. 4850 C.N.A. 15374

./M. Patiño D.  
4 ejemplares